

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 18 de mayo de 1883.

NUMERO 107.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 3 y 5 minutos de la mañana.

VIERNES 18.—Cuatro Tiempos (ayuno), San Venancio, mártir; San Félix de Cantalicio, confesor; y Santa Julita, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.

Sesión 5a.—Dictámenes.—Proyecto de decreto.—Oficios.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadoras.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Por omisión involuntaria no se publicaron los nombres de los Representantes Gutiérrez, Víquez, Santos, Castro, Solano y Segreda, que asistieron á la sesión del Congreso, celebrada el día 8 del corriente.

Sesión 5ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce y tres cuartos del día miércoles nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Charvarría, Alfaro, Sáenz, García, Oreamuno R., Soto, Sibaja, Pérez, Bar-

quero, Gutiérrez, Meza, Víquez, Santos, Castro, Solano, y Segreda.

Art. 1º.—Leída y discutida el acta anterior, fué aprobada sin modificación y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—El Hble. Señor Diputado Solano, manifestó: que en consideración á que el acuerdo constante en el art. 8º del acta tercera de siete del corriente, no está conforme con la disposición del art. 110 de la Carta Fundamental, pide la revisión del acuerdo expresado. Discutida la moción precedente, se aprobó. En seguida el mismo Señor Secretario, expuso: que á consecuencia de encontrarse la disposición aludida, en pugna con el sentido de los artículos 16, 17 y 110 de la misma Constitución, propone se revoque en todas sus partes. Discutida la moción anterior, se aprobó y acordó participarlo así al H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Art. 3º.—Se dió lectura á una exposición en que el Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano del Hble. Señor Secretario de estado en el Despacho de Hacienda, propone se le autorice para iniciar los convenios relativos al arreglo de la deuda de Costa-Rica, y terminación del Ferro-carril, á fin de restablecer el crédito y prosperidad de la Nación. Terminada la lectura, el Hble. Señor Presidente mandó someter este asunto al dictamen de la Comisión de Hacienda.

Art. 4º.—Se leyó igualmente un memorial presentado por el Coronel Don Tomás Herra, referente á que se le conceda una pensión del Tesoro Público, por los servicios que como militar ha prestado al país desde el año 1842. Terminada la lectura, se mandó pasar este asunto al dictamen de la Comisión de Peticiones.

Art. 5º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Peticiones acerca del pedimento presentado por el Gobernador de la Comarca de Puntarenas, relativo á que se exima al municipio del cantón primero de la misma, del pago de la suma de quinientos pesos, que adeuda al Tesoro Público. Discutido el dictamen expresado, se aprobó, y quedó en consecuencia, acordado: que se pida al referido Señor Gobernador, por el órgano correspondiente, copia autorizada del acuerdo municipal que le facultó para hacer la gestión de que se trata.

Art. 6º.—Se leyó igualmente el

dictamen presentado por la Comisión de Agricultura y Fomento, sobre la iniciativa en que el Supremo Gobierno propone la creación de una Escuela Nacional de Agricultura, Artes y Oficios, y pide se le autorice para invertir, con tal objeto, la cantidad determinada en el proyecto respectivo. Y puesto por tercera vez en discusión, fué aprobado en general, y quedó aplazada la discusión detallada para la sesión del viernes próximo.

Art. 7º.—Se dió lectura al dictamen vertido por la Comisión de Caminos, acerca del proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo pide se le autorice para construir galerones destinados á sesteos en la Carretera Nacional del Norte. Terminada la lectura, se señaló para el primer debate la sesión siguiente.

Art. 8º.—Se leyó asimismo el dictamen presentado por la Comisión de Renuncias, acerca de la que ha interpuesto el Licdo. Don Cirilo J. Meza, para que se le separe del ejercicio del cargo de Representante suplente por la Provincia de Heredia. Y sometido por segunda vez á la discusión correspondiente, se señaló para el tercer debate la sesión del día de mañana.

Siendo la una y tres cuartos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO,

Pte.

JESÚS SOLANO.—VICENTE C. SEGREDA,
Srio. 1r. Pro-Srio.

Hicmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda ha examinado, con el detenimiento posible, el proyecto de ley sobre franquicia del puerto de Limón, presentado á este Alto Cuerpo por el Supremo Poder Ejecutivo; y pasa á dar su dictamen en los términos siguientes.—La franquicia de dicho puerto hiere la ley de la justicia, estableciendo un privilegio; cambia los principios que en materia de impuestos forman las bases de nuestras rentas fiscales: se opone á los principios de una buena política, y dará por resultado el desequilibrar por completo de los ingresos de la Hacienda pública; pondrá en mayores ahogos al Tesoro Nacional, y el incremento, el desarrollo que la sección agraciada obtendrá con la exención que se trata de acordarle, no redundará en beneficio del país, ni compensará el sacrificio que de hecho, se exige á la gran mayoría de la

República, que no entra en el privilegio.—Hay dos razones poderosas para no considerar prudente, por ahora, la medida de franquicia del puerto de Limón.—La primera es la dificultad de evitar el contrabando, el cual se facilita mucho con la franquicia del puerto, donde quiera que se ponga la Aduana, como se probará con las consideraciones que siguen á esta opinión.—La segunda íntimamente ligada con la primera, es, que estando le renta de Aduana formalmente afectada al pago de la deuda interior de la República, el Gobierno no puede tomar ninguna medida que, aunque sea remotamente, disminuya esa renta, con lo cual se causaría un grave perjuicio á los tenedores de cédulas y se debilitaría en extremo el crédito del Gobierno.—Al suponer que con la franquicia del puerto se facilitará el contrabando, hemos tenido en cuenta las consideraciones siguientes.—1º Estando libre el puerto de Limón, desaparecen para el contrabando los riesgos de mar, entrando entonces libremente las embarcaciones al puerto, y depositando allí su carga, para aprovechar la primera oportunidad de introducirla de contrabando al interior de la República, por las muchas veredas y caminos que han sido y se harán transitables para este objeto, entre los cuales podemos citar: el camino real de la proyectada carretera entre Cartago y Pacuare, el camino de Carrillo ó camino viejo de Matina, el de la Pascua ó de Pioquinto y la Carretera de Fuentes; caminos todos prácticos y por donde en antiguos tiempos se han hecho las introducciones de Jamaica y aun de Europa.—2º Estando todos esos caminos ó veredas en la zona libre, si es que la Aduana se fija en Río Sucio, ó en cualquiera otro punto, entre este y Reventazón, sería muy cara y difícil su vigilancia para el Gobierno, y mayor la facilidad para el contrabando, si se considera que á los peligros de tierra no se unen los de mar, puesto que entrando libremente las embarcaciones de Limón, han ahorrado los costosos desembarques en los puntos ocultos y caletosos de la costa, casi siempre erizados de peligros, los que naturalmente ponen algún coto al contrabando.—3º Si se declara puerto libre el de Limón, entraría la gran dificultad de decidir cuál sería la zona que abrazaría la franquicia y cuál el punto designado para la Aduana, cuestiones ambas de muy peligrosa decisión

en las actuales circunstancias.—Si se pone la Aduana en Limón, no sólo no se ha llenado el objeto que el Gobierno se propone, puesto que no pasarían de ese beneficio los terrenos y poblaciones nuevas de cuyo engrandecimiento se trata, sino que la facilidad para el contrabando sería ilimitada, reduciéndose su peligro al facilísimo hecho de sacar las mercaderías del puerto, para lo que cómodamente se presta localidad, y remitirlas por el ferrocarril á Río Sucio, como si hubieran pagado sus respectivos derechos.—El mismo peligro existe si la Aduana se pone en los puntos "Pacuare," "Siquirres" ó "Reventazón". Ahora, si la Aduana se establece en Río Sucio, no sólo se aumenta la zona que facilitará el contrabando, formándose de cada casa, de cada hacienda y aun de cada rancho, un depósito de mercaderías listas á tomar el primer camino que se preste al contrabando, sino que la proximidad de aquel punto al interior, incitará á todos para ir, aun por vía de paseo, á comprarse sus vestidos, calzados, sombreros etc., que fácilmente pasarán como artículos de uso; y no sería exagerado calcular que cada persona podría pasar sin que el Gobierno lo pudiera impedir, un valor cuyos derechos representarían por lo menos diez pesos (\$ 10) para el Gobierno.—A todo esto se agrega que una gran parte de la población del interior se trasladaría á la zona libre, disminuyéndose así la parte productiva para el Gobierno, y bajando, por consiguiente, su renta de Aduana de una manera considerable. En cuanto á poner la Aduana en San José, son tantas y tan de bulto las razones que lo impiden, que parece hasta innecesario ocuparse en ellas, y sólo apuntaremos una que por sí sola basta para desechar la idea. Si el Gobierno no pone un guarda con cada carreta que salga de Río Sucio á San José, ó se extraviará el cargamento, y rara vez llegará á la Aduana, ó se cambiarán de camino y con mucha frecuencia los fardos de ropa hecha, sederías, perfumerías, &c., &c., por otros de mantas, de sacos, &c., &c. En resumen, como desventajas de la franquicia tenemos: 1.ª Diminución de las rentas de Aduana. 2.ª Ruina completa de Puntarenas y poblaciones adyacentes, y por consiguiente del comercio del Pacífico. 3.ª Ruina é inutilidad de la "Carretera de Fuentes" si la Aduana se pusiera en Río Sucio ó Jiménez. 4.ª Perjuicio para los tenedores de la deuda interior, y descrédito consiguiente para el Gobierno. 5.ª Perjuicio para el comercio del interior, el cual, hostilizado por el contrabando y debilitado por la disminución de población en el interior, tendrá que reducir notablemente sus transacciones.—Contra todas desventajas, fatales y seguras, sólo vemos como ventaja precaria é insegura la esperanza del aumento de valor en las tierras de Río Sucio al Limón, que en su

principal parte ya no pertenecen al Gobierno; y el aumento de población con una inmigración, que aunque segura, creemos lejana todavía, puesto que aun no podemos ofrecer á los inmigrantes las ventajas que les ofrecen países como los EE. UU. de América, la Plata, etc., etc.

Además, Señores, que la renta de Aduanas está destinada y comprometida por varios años, como antes os dijimos, á la solución de una deuda sagrada; que la renta de tabacos es insignificante y pronto será completamente nula; que los ingresos de 2.º y 3.º orden, unidos á la renta de licores, con dificultad llenarán el presupuesto. ¿Qué pensáis dejar al Ejecutivo para que subsista? ¿Cómo creéis auxiliará un Ministro de Hacienda, á quien ya se asedia como á un deudor común, á quien la penuria del Tesoro le obliga á posponer diariamente el cumplimiento de compromisos ineludibles, y á cual de ellos más apremiante? No, Señores, creemos firmemente que no debemos acordar la franquicia propuesta; que si las circunstancias demandan la emisión de leyes especiales para favorecer los intereses de la Comarca de Limón, no debemos de ningún modo acordarla como el proyecto del Poder Ejecutivo la propone, sino estudiar en estas mismas sesiones, el medio de conciliar los intereses generales del país, en su estado actual, con la pretendida franquicia de Limón. No creáis, Señores, por lo expuesto, que somos partidarios de las restricciones;—nos preciamos, por el contrario, de ser sus enemigos;—pero debemos, como hombres prácticos, inclinarnos ante las necesidades de la situación; queremos que antes de tratar de hacer favores, se cumpla estrictamente con las obligaciones contraídas; que en vez de proteger á los contrabandistas, se proteja á los comerciantes honrados; que el progreso artificial, efímero y facticio, ceda el lugar al progreso natural, sólido y estable; que los intereses generales de la República se antepongan á los de una de sus secciones más pequeñas; y que en vez de mermar las menguadas rentas nacionales, tratemos de aumentarlas.—Tal es nuestra franca y decidida opinión; mas vos resolveréis, como siempre, lo mejor.—E. C. C.—Sala de las Comisiones.—San José, mayo 16 de 1883.—Telesforo Alfaro.—Pedro García.—R. Chavarría.

Como individuo de la Comisión que la formulado el dictamen anterior, me tomo la libertad de añadir, como complemento, lo siguiente:—Dos son los objetos cardinales que se proponen con el proyecto de ley sobre franquicia. El primero, que por medio de ella, se obtendrá afluencia de capitales y trabajadores, que promoverán y fomentarán el desarrollo de las empresas agrícolas que se establezcan en la Comarca de Limón. Sobre este particular, yo creo que la franquicia no nos traerá brazos.—

Me permito agregar, á mayor abundamiento de las razones expuestas en nuestro dictamen, las consideraciones siguientes.—Supongamos por un momento, que la renta de Aduana produce un millón de pesos en el año: quiero suponer esta cifra que es bastante exagerada,—y supongamos también, calculando muy bajo, que el número de habitantes que tiene la República sean 200,000.—Repartida aquella suma que producen los derechos de Aduana entre este número de individuos, ¿cuánto es lo que á cada uno le corresponde pagar? cinco pesos por el año.—¿Y podemos creer que haya jornalero, por infeliz que sea, á quien halague este pequeño ahorro anual? No, de ninguna manera. Yo pienso que los que allí afluyan, irán en pos de mejores utilidades, instigados por un comercio ilícito.—El otro objeto es la cuestión "contrabandos."—He oído argüir mucho sobre que la introducción clandestina de mercaderías se hace con más facilidad hoy, que se haría, si se decreta la franquicia. Problema es este para mí de muy difícil solución, porque lo lógico, lo natural, es que las cosas se facilitan cuando se promueve ú otorga la facilidad para que se realicen.—En el caso concreto, yo pregunto: ¿Cómo será más fácil y eficaz la vigilancia que debemos emplear para evitar el contrabando? ¿Será más conveniente que esta vigilancia la despleguemos en agua ó en tierra? Y no puedo menos que convencerme de que es más fácil y conveniente en agua; una vez que allí se vigila como uno, y en tierra tendría que vigilarse como cien, doscientos y tal vez quinientos, desde luego que una sola embarcación puede traer mercaderías en cantidad suficiente, para que un crecido número de personas se ocupen en hacer el tráfico fraudulento que nulificará por completo la renta de Aduanas.

San José, mayo 16 de 1883.

R. CHAVARRÍA.

Excmo. Congreso Constitucional.

Tomadas en consideración las razones en que el Poder Ejecutivo apoya el proyecto de ley que ha sometido á las deliberaciones del Congreso, relativo á establecer la franquicia de la Comarca de Limón; en vista de la necesidad imperiosa de facilitar los medios que puedan contribuir á mantener y desarrollar las empresas agrícolas establecidas en dicha Comarca, las cuales á causa de lo caro de la subsistencia del trabajador, y de la mala condición de ésta, apenas presentan vida efímera, sin que prometan, como sucedería bajo los auspicios de la franquicia, un porvenir halagador; y teniendo presente que uno de los principales motivos que determinaron la construcción del Ferro-carril á través de las llanuras de Santa Clara, fué el de habilitar para la agricultura, aquella tan extensa y fértil zona, los miembros de la Comisión de Hacienda que suscriben, son de

opinión que elevéis á la categoría de ley de la República, el proyecto de ley de que hacen referencia, cuyo estudio tuvistéis á bien someterles.

E. C. C.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, mayo 11 de 1883.

LEOVIGILDO CASTRO S.—JOSÉ VÍQUEZ.

N.º 148.

Palacio Nacional.

San José, 17 de mayo de 1883.

Señores Secretarios del Congreso Nacional.

Para que os dignéis dar cuenta con el al Congreso Constitucional, me hago el honor de acompañaros un proyecto de ley sobre supresión de la Inspección de Tesorerías Subalternas.

Soy vuestro atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Señores Diputados.

La supresión de las costas judiciales hace innecesaria la existencia de la Inspección de Tesorerías Subalternas, opinión confirmada por el Jefe de aquella oficina; y la penuria del Tesoro Nacional exige la emisión del siguiente proyecto de ley que, de orden del Presidente de la República, someto á vuestra deliberación.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Decreta:

Art. 1.º—Suprímese la Oficina de la Inspección General de Tesorerías Subalternas.

Art. 2.º—De los negocios de su competencia, conocerán, á prevención, los Alcaldes Constitucionales de la República, ante quienes el Fiscal de Hacienda, en la capital, y los Agentes Fiscales en las provincias y comarcas representarán los intereses del Fisco.

Dado &.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, 12 de mayo de 1883.

N.º 147.

Palacio Nacional.

San José, mayo 17 de 1883.

Señores Secretarios del Congreso Nacional.

Os adjunto una exposición sobre presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente año económico, que suplico elevéis al Alto conocimiento de ese Cuerpo.

Vuestro atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Señores Representantes del Pueblo.

\$ 1.607,425, suman los Ingresos del Tesoro Nacional, calculados para el presente período económico. Los Egresos ascienden á \$ 2.504,130-32 cs.

Hay un déficit de \$ 896,705-32 cs., como se demuestra en la Memoria de Hacienda que tuve el honor de presentaros.

El General Presidente de la

República se propone con firme resolución el correcto manejo de los caudales públicos y los mayores ahorros; pero cree Su Excelencia, y con sobrada razón, que ni la honorabilidad del Gobierno que preside, ni las mayores economías posibles para conciliar el menor gasto con la marcha regular de la Administración y el buen servicio público, serán suficientes á equilibrar las entradas con las salidas.

En tan exacta como difícil situación, he recibido instrucciones del Presidente de la República, para dirigirme á Vosotros pidiendo dictéis las acertadas disposiciones que son de esperarse de vuestra ilustración y patriotismo, las cuales á la vez que consulten las exigencias de los gastos administrativos, hieran lo menos posible al pueblo agoviado hoy por la crisis general que atraviesa el país.

SS. DD.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

Palacio Nacional.—San José, á 27 de mayo de 1883.

PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

DECRETA:

Art. 1º.—El día último de cada mes todo empleado que maneje rentas nacionales hará el inventario valorado de las existencias del Gobierno que tenga á su cargo, y practicará un balance de prueba de las operaciones habidas, las cuales remitirá á esta Secretaría dentro de los primeros tres días del mes subsiguiente.

Art. 2º.—Todo Jefe de oficina, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Fomento pasará mensualmente informe detallado de los trabajos hechos en su oficina, é indicará en él las medidas que, en su concepto, crea convenientes para el buen servicio.

Art. 3º.—El presente Decreto comenzará á regir desde el día último del corriente mes; y cualquier empleado que deje de darle cumplimiento, será exonerado de su destino.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Fomento.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Justicia.

Nº 49.

Palacio Nacional.

San José, 17 de mayo de 1883.

De conformidad con los acuer-

dos de 16 y 21 de diciembre del año de 1881, y á solicitud del Alcalde único Constitucional del Cantón de Santa Bárbara

SE ACUERDA:

Conceder fe pública al notificador de aquella Alcaldía, Don Simón Soto Megía, en sustitución de Don Teodoro Argüello, que desempeñaba aquellas funciones.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 292.

Palacio Nacional.—San José, á diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista la comunicación que bajo el número 365 y con fecha de ayer, ha pasado á esta Secretaría el Señor Inspector General de Hacienda, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el expresado funcionario en los Señores Rudecindo Durán y Rafael Madriz Rivera; el primero, destinado al resguardo de Puntarenas y el segundo, á la reposición del Señor Jesús Ruiz, que prestaba sus servicios entre el Desmonte y las Agujas.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Nº 293.

Palacio Nacional.—San José, á diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Con presencia de la renuncia que del destino de escribiente de la oficina de la Contabilidad Nacional, ha presentado á esta Secretaría el Señor Don Francisco Lizano, y en atención á la razón en que se funda, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la expresada renuncia del Señor Lizano, y nombrar para reemplazarle, al Señor Don Ruperto Montagné.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soto.

Cartera de Fomento.

Nº 59.

Palacio Nacional.

San José, 17 de mayo de 1883.

Debiendo reducirse á lo estrictamente indispensable los costos de la Carretera Nacional del Pacífico, por la penuria del Tesoro; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprímese el destino de encargado de los trabajos de la Carretera Nacional expresada, que ha desempeñado el Señor Don Jesús Sánchez.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, mayo 17 de 1883.

En atención á la penuria en que se encuentra el Tesoro, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprímese el destino de Ayudante de la Inspección y Dirección General de obras públicas. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 263.

Palacio Nacional.

San José, mayo 17 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República ha tenido á bien expedir en esta fecha el siguiente

ACUERDO:

Considerando que en la actual situación del Tesoro Público, la necesidad perentoria es el ahorro en los gastos de la administración;

ACUERDA:

Suprímese la guarnición militar del Palacio Presidencial; en consecuencia se dará de baja á los individuos de tropa, desde soldados hasta sargentos primeros inclusive, que corresponden á dicha guarnición, exceptuando diez soldados y dos cabos que serán incorporados al cuartel de Artillería.—Los jefes y oficiales militares respectivos serán también incorporados por mitades á los dos cuarteles, el Principal y la Artillería, conforme á la designación que, al efecto, haga el Comandante de esta Plaza, en cuyos cuarteles deberán pasar revista.

Los oficiales del Ejército activo, desde el grado de Subteniente al de Capitán inclusive, desempeñarán las funciones de guardas en los puertos de Limón y Puntarenas, en los resguardos de San Carlos y Sarapiquí, y demás lugares donde sea necesario.

Este servicio será prestado por período de tres meses, á contar desde el 1º de junio próximo; y el destino de cada oficial se designará por sorteo previo, con las formalidades prescritas por el General en Jefe.

Redúcense á una las bandas militares de los cuarteles de esta capital, la que no excederá de treinta músicos y diez tambores y cornetas.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el Grial. Presidente de la República.

GUARDIA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Mayo 16.—Ayer á las 3 p. m. salió el vapor de Guerra Inglés "Sapho," de 940 toneladas, procedente de Panamá, con 23 tripulantes, 4 cañones, 2 ametralladoras, 4 días de mar y al mando de su comandante Clark.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. SALA PRIMERA.

Jueves 17.

1.—En el juicio sobre rescisión de un contrato de compra-venta, establecido por Doña Osidamia Cano y de la C. contra Don Francisco Chavarría, se hubo por parte al Licenciado Don Félix Montero en representación de la primera, y se señaló para la vista las doce del día siete del entrante junio.

2.—Se proveyó autos en el escrito en que el Licenciado Don Juan D. Praun suplica de una resolución dictada en el concurso á bienes de la Señora Ceterina Guerrero de M.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Señor Ramón Salas pide devolución por apremio del juicio que, por cantidad de pesos, sigue contra el Señor Ramón Vega.

4.—En la causa criminal seguida contra Francisco Lizano, por el delito de hurto, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, que condena al procesado á la pena de un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor descontable en San Lucas, con rebaja y abono de ley, y al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con su delito, debiendo entregarse los objetos hurtados á sus respectivos dueños; y por cuanto aparece que se han cometido por el mismo reo otros hurtos de diferentes objetos y dueños, manda testimoniar lo conducente para su juzgamiento en pieza separada y con arreglo á derecho.

San José, 17 de mayo de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Jueves 17.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato de compra-venta, promovido por el Señor Félix Villalobos y Barquero, contra el Señor Pedro Hernández y Argüello, se mandó correr traslado al apelante Señor Villalobos y al apelado Señor Hernández.

2.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura intentado por el Señor Basilio Bernúdez, contra el Señor Francisco Romero, por ausencia del Magistrado Licenciado Don Camilo Esquivel, se señaló de nuevo para la vista las doce del día seis de junio entrante.

3.—En el juicio civil ordinario por el pago de unas trozas de madera, promovido por Don Alfonso Salazar y Selva contra Don Manuel Antonio Carrillo y Barrios, se declaró que el primero no tiene derecho á que se le pague el valor de las ochenta trozas de madera que reclama al segundo, quien está obligado á satisfacer al Señor Salazar los gastos que éste haya hecho en cortar, labrar y cuidar dicha madera, á justa tasación de peritos, sin especial condenación en costas; en cuyos términos queda reformada la sentencia de que se apeló.

4.—En el juicio ejecutivo promovido por los herederos de Doña Susana Peth de Anderson contra Don Francisco Quesada, para mejor proveer, se mandaron traer á la vista las diligencias relativas al auto de solvendo que sobre el mismo juicio vino en apelación.

San José, mayo 17 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,

Secretario.

REMATES.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, la

finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 8º, folio 331, bajo el número 1,151, Oriental, inscripción número uno; situada en la Villa de Santo Domingo, cantón 3º de la Provincia de Heredia, constante como de veinte manzanas, poco más ó menos, sembrada parte de café y parte de potrero; lindante: al Norte, calle que conduce al Norte al Sur, propiedad de Joaquín Rosa Ocampo; al Este, terrenos de Fermín y Vicente Chacón; y al Oeste, el río de "Tibás." Valorada en setecientos pesos. Pertenece al Señor Diego Bolaños y Gamboa, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Rural de Crédito Hipotecario en liquidación, á favor del cual está hipotecada. Ocurra, el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.
Mayo 15 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo. Ignacio Mora.
1.

A las doce del día siete de junio próximo, se venderá por esta Inspección, al mejor postor, la finca siguiente: cafetal de dos y media manzanas, situado en el punto llamado "Tambor," jurisdicción de Alajuela, distrito cuarto, cantón primero de aquella Provincia; lindante: al Norte y Oeste, cafetales de Juan Bautista Sojera; Sur, cañaveral de Bartolo Mora; y al Este, con potrero de María Rodríguez.—Valorada en setecientos pesos. Pertenece á la Señora María Villegas, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que es en deber al Fisco. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 14 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Lara. Joaquín Caicedo.
1.

A las doce del día nueve de junio próximo, se venderá por esta Inspección, y al mejor postor, la finca que se describirá, perteneciente al Señor Braulio Soto, potrero de seis y media manzanas, situado en el barrio del Zarcero de Grecia, distrito cuarto, cantón tercero de la Provincia de Alajuela. Linda: Norte y Oeste, con potrero de Mercedes Carvajal; Sur, con casa y potrero de Higinio López; y Este, con potrero de Juan Sanabria. Está valorada en trescientos cincuenta pesos y se vende de orden de esta Inspección, para pagar cantidad de pesos que el expresado Señor Soto adeuda al Fisco. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 15 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquín Caicedo, Gerardo Lara.
1.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se ha de rematar al mejor postor, en la puerta de este despacho, la finca siguiente:—Casita en mal estado, sita en San Vicente, distrito 7º de este Cantón, en el punto la "Calle de la carreta," constante de ocho varas de frente por igual ancho, con cocina de cinco varas de frente, por seis de ancho; junto con el solar en que está ubicada, constante todo como de poco más de media manzana, superficie quebrada en su mayor parte, figura irregular, sin cultivo.—Linda: Norte, riachuelo de Ipís en medio, potrero de Ramona Blanco, una parte, hoy de José Saborío y otra parte formando ángulo, cafetal de Julián Umaña; Sur, calle en medio, cafetal de Jesús Durán, y sin calle en medio, formando ángulos, con solar de Guadalupe Carvajal; Este, el mismo solar de la Carvajal, y formando ángulo, con potrero del Señor Santos Román, hoy de su testamentaria; y Oeste, formando ángulo, con el mismo cafetal de Julián Umaña.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 153, folio 323, finca número 14,033 Oriental, inscripción número uno.—Valorada en \$ 170.00.—Pertenece á la mortuoria de Saturnino Umaña López, que fué vecino de San Vicente, y se vende previa información de utilidad y necesidad, para pago de deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, mayo 15 de 1883.

RAMÓN BUSTAMANTE.

J. F. Montes de Oca.—Nazario Salazar.

EDICTO.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Mignel Solórzano, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien en la causa nº 300 y al folio 20, dicté auto de prisión, por el simple delito de lesiones graves al Señor Esteban Cortes y Martínez. En consecuencia, prevengo al indicado reo, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prender y remitirme á dicho reo, y las personas particulares de manifestarme el lugar donde se halla.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.—Liberia, mayo 14 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—J. Calisto Ballolmo.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANSELMO CÉSPEDES, Secretario de la Honorable Representación Municipal del Cantón de San José.

CERTIFICO: Que en la sesión 15ª ordinaria celebrada por esta Corporación el día de ayer, se encuentra el artículo que literalmente dice:

"Art. 2º.—El día y hora señalados en el artículo 11º del acta anterior, reunidos en el Salón de Sesiones el Sr. Presidente Municipal, acompañado de los Regidores Don Manuel Aragón y Don Carlos Echeverría, del Sr. Inspector de Escuelas de esta Provincia y de los examinadores Lic. Don Ezequiel Gutiérrez, Don Juan Trejos y Don José B. Céspedes, los dos últimos nombrados por el mismo Sr. Presidente, en virtud de haberse excusado el Lic. Don Mauro Fernández,—se presentaron las Sritas. Dolores Mata, Rafaela Calderón y María Luisa Padilla, aspirantes al título de maestras de enseñanza primaria; y habiendo ocupado el lugar que les había sido designado, el referido Sr. Presidente anunció que debía procederse á la verificación del examen á que el citado acuerdo se refiere. Enseguida el Inspector y Examinadores por su orden interrogaron á las examinandas sobre las diversas materias que forman el programa de enseñanza primaria superior, desarrollando todos los temas y resolviendo las cuestiones que se les propusieron, con criterio y discernimiento ilustrados y dignos de todo elogio. Después de cuatro horas de examen, el Sr. Presidente de este Cuerpo declaró terminado el acto y dispuso se procediese á la votación. Retiradas las examinandas, se recibieron los votos, y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron: cuatro votos sobresalientes á favor de la Señorita Dolores Mata; cuatro id. á favor de la Srita. Rafaela Calderón; y tres sobresalientes y uno bueno á favor de la Srita. María Luisa Padilla.—Publicado el resultado de la votación en presencia de las interesadas, se declararon aprobadas por el Tribunal de examen.—Por tanto esta Corporación, sumamente complacida y satisfecha del brillante resultado y del alto grado de ilustración y aprovechamiento que las referidas Señoritas han demostrado en el examen aludido, de conformidad con lo dispuesto en el artº 3º de la Ley nº 7 de 20 de enero de 1878, ACORDÓ: concederles el título de maestras de enseñanza primaria superior, siempre que este acuerdo fuere de la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo. En consecuencia, queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia para elevar lo expuesto al conocimiento del Supremo Gobierno, recomendándole se digne darle su alta aprobación; y para expedir en este caso en favor de las interesadas el diplo-

ma correspondiente.—Publíquese en el Diario Oficial."

Es conforme.

Secretaría Municipal del Cantón de San José.—Mayo quince de mil ochocientos ochenta y tres.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernación de la Provincia. AVISO.

A fin de evitar el desarrollo de las enfermedades en esta ciudad, con motivo del desaseo en que se encuentran los caños de sus calles, se previene á todos los propietarios de casas, ó inquilinos de las mismas, que deben limpiar los de su frente respectivo, todos los días, incurriendo, si no lo verifican, en la multa de \$ 1 que la Policía exigirá, cada vez que practique el registro que corresponde.

San José, mayo 17 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

5. v. 1.

Agencia única Principal de Policía de la Provincia de Heredia. AVISO.

Esta autoridad ha mandado depositar en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Abril 19.—Una yegua refinta, pequeña, de regular andadura, con una señal en el anca del lado de montar, marcada con tres fierros que no se encuentran en los libros de matrícula.

" " Una yegua blanca, pequeña, encasquillada, marcada con un fierro confuso.

" 27 Un caballo moro, salpicado, tuerto, de mala andadura, marcado con dos fierros confusos.

" 29 Un caballo melado, salpicado, de buena andadura, marcado, con un fierro semejante á una F.

" 30 Una vaquilla barcina, cuernos al tiro, pequeña, tiene un fierro semejante á una N.

Mayo 1º.—Un yegua melada, grande, con una pata encasquillada y con un fierro parecido á una R.

" 4 Un vaquilla amarilla cuernos abiertos, marcada con un fierro semejante á una N.

" 10 Un caballo moro, salpicado, con un fierro confuso.

" 12 Una yegua rosilla, parida, marcada con un fierro confuso, de regular tamaño y andadura.

La persona que crea tener derecho á estos animales, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Mayo 16 de 1883.

J. M. MORALES C.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José Mayo 16.

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. med.
18,75	23.	20.	20,58

WIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y osc. Oscuro. Claro y osc. Barómetro. Término medio. 669,65

SECCION DE AVISOS.

Ventas al martillo.

Hoy viernes á las 6-30 p. m. en la Agencia de Negocios, 14 y 16, calle de la Catedral.
2 v. 2.

BARBERIA Y PERFUMERIA

de la Bola de Oro.

!Aseo del cráneo!

Máquina para sacar la caspa, por 15 centavos, ó gratis á toda persona que se haga rasurar y recortar el pelo.

DE VENTA.

Cajas de perfumería (25 clases.) El milagroso Rhun & Quinine (conserva, fortifica, impide la caída y encanecimiento del cabello.)

Tónico Oriental y agua divina. Aceites, pomadas, esencias y extractos de Oriza, Lubin y Coudray: surtido de colores y tamaños.

Polvos en paquetes de arroz, Veloutine, etc., etc.

Polvoreras de cristal, porcelana, cartón y madera.

Blanco de perlas líquido y en panes. Estuches (para el tocador de las Señoras.

Jabones de todas clases.

Vinagre aromático y sal de vinagre (contra el dolor de cabeza.)

Cepillos para la cabeza, dientes, y uñas.

Peines de carey, búfalo, marfil, cuerno y celuloide.

Navajas de barba (garantizadas,) asentadores y tijeras de todos tamaños, rectas, curvas y de bolsa.

Mancuernillas, botonaduras, prendedores, porta-monedas de todas clases.

Gran surtido de corbatas, sombreros de pita y dos mil otros artículos de tocador.

F. ANTILLÓN & Hº

4. v. 2.

A los exportadores y productores.

A los exportadores y arrieros de café y productos por vía Río Suicio.

Tenemos de venta monteados de lona gruesa, 90 pulgadas anchas de ancho por 108 de largo, enteramente impermeables y aparentes para las carretas en el tránsito á Río Suicio, asegurando así la entrega de la carga en buen estado. Precio, \$ 7-50 centavos cúb. Además recibimos órdenes para pedirlos en tiempo, para el próximo año, á precio de costo. En nuestra oficina pueden ver la muestra.

San José, mayo 4 de 1883.

WILSON & KEITH.

10 v. 10.

OJO.

El que suscribe, representante de la Fábrica de las

Máquinas de coser de Singer.

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composturas de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa Rica

Calle del Comercio, No 4.

CARLOS F. KRATZ,

Agente.

26. v. 18.

AVISO.

Durante mi ausencia de la República, queda con mi poder generalísimo Don Enrique Uribe.

San José, mayo 12 de 1883.

CONSTANTINO RODRÍGUEZ.

3 v. 2.